

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

- Pagaré a tres (3) meses: 99,346.
- Pagaré a seis (6) meses: 98,573.
- Pagaré a nueve (9) meses: 97,870.
- Pagaré a doce (12) meses: 96,990.
- Pagaré a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 28 de julio de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 3 de agosto de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería para la enajenación directa de bienes muebles. (Expte. núm. 28/99).*

La Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería solicita delegación de competencia para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de bienes muebles.

En el expediente iniciado consta que la enajenación que se pretende comprende bienes de equipo, de oficina, material inservible y de naturaleza industrial, que integran las instalaciones demontables del Centro Regional mencionado, asimismo, figura relación pormenorizada de los bienes, objeto de enajenación, cuyo valor de tasación asciende a 10.134 ptas.

Considerando lo expuesto, y dado que la enajenación del material que figura en el expediente iniciado no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a un millón de pesetas, es por lo que se estima justificada la autorización solicitada.

En base a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (modificada por la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la C.A. para 1990), así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley que establece «en caso de bienes muebles, las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma serán competentes para enajenar bienes directamente, siempre que su valor no exceda de cincuenta millones de pesetas», en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 11 y 15.d), del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

### RESUELVO

Delegar en la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería competencia para la enaje-

nación directa de los bienes muebles incluidos en el presente expediente, núm. 28/99.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de agosto de 1999.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga, para el otorgamiento de la concesión de dominio público para la obra y explotación del Servicio de Cafetería de personal y público en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.*

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, solicita delegación de competencias para, previa instrucción del correspondiente expediente, otorgar concesión de dominio público para las obras y explotación de las cafeterías para el personal del centro y público, en el Hospital mencionado.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 y 15.d), del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/99, de modificación parcial de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, del Servicio Andaluz de Salud, competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para las Obras y Explotación de las Cafeterías de personal y público en el Hospital Virgen de la Victoria de Málaga.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de agosto de 1999.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 292/99, interpuesto por doña Francisca Vizcaíno Rivera ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

En fecha 5 de agosto de 1999, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE HUELVA EN EL RECURSO NUM. 292/99, INTERPUESTO POR

DOÑA FRANCISCA VIZCAINO RIVERA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 292/99, interpuesto por doña Francisca Vizcaíno Rivera contra la Resolución de fecha 26 de noviembre de 1998 del SAS, publicada en BOJA núm. 138, de fecha 3 de diciembre de 1998, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de DUE/ATS.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 2 de agosto de 1999, El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Fdo.: Juan Carlos Castro Alvarez».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 18 de octubre de 1999 a las 12,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 292/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren, oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 agosto de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) para las obras de climatización en el Consultorio del Molar.*

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 29 de julio de 1999 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) para las obras de climatización en el Consultorio del Molar, por un importe de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1999: 350.000 ptas.

Sevilla, 5 de agosto de 1999.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Viñuela (Málaga) para las obras de reparación en el Centro de Salud de dicha localidad.*

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de La Viñuela (Málaga).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 29 de julio de 1999 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Viñuela (Málaga) para las obras de reparación en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1999: 4.000.000 de ptas.

Sevilla, 5 de agosto de 1999.- La Directora Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.